



**FONDO NACIONAL DE VIVIENDA
FONVIVIENDA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO
(58)**

06 de Febrero de 2009

“Por la cual se asigna un subsidio de vivienda en cumplimiento del fallo de tutela proferido por la Sección Cuarta del Consejo de Estado”

La Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda (E.) en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 8 y numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003, el artículo 176 del Código Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO

Que la señora MARIA EUDANETH AVILA CASTILLO Y OTROS, identificados y postulados en las cajas de compensación familiar como aparece en la parte resolutive de este Acto Administrativo, con el fin de acceder al Subsidio Familiar de Vivienda que otorga el FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA en la convocatoria dirigida a población desplazada 2007.

Que la señora MARIA EUDANETH AVILA CASTILLO Y OTROS instauraron acción de tutela contra el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda- Subseccion “B” donde surtió la primera instancia, siendo resuelto el asunto mediante proveído del 4 de septiembre de 2008 amparando los derechos fundamentales invocados por algunos accionantes, ordenando lo siguiente: ARTICULO SEGUNDO: *la tutela de los derechos constitucionales fundamentales a la vida, dignidad y mínimo vital reclamados por la señora MARIA EUDANETH AVILA CASTILLO Y OTROS y en tal sentido se ordenará a la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional Acción Social como entidad coordinadora de los organismos encargados de las ayudas a la población desplazada por el conflicto interno y el Fondo Nacional de Vivienda, deberá dentro del termino de quince (15) días contados a partir de la notificación de esta providencia ejecutar las acciones aquí ordenadas, respecto de cada uno de los accionantes tal como quedo consignado en la parte motiva de esta providencia.*

Que el estado actual de la postulación de los hogares beneficiados por el fallo es “Calificado”, los cuales se enuncian a continuación:

MARIA EUDANETH AVILA CASTILLO, BLADIMIR ALVEIRO TUNJANO RAMOS, MARLENY FORERO PERDOMO, PEDRO NEL CAICEDO MONTAÑA, NEIFY NAYIVE YATE, NORBELLY CARDENAS ROJAS, EDITH VARGAS CAPERA, ROMINA KATHERINE CASTRILLON, FELIPE GUALTERO ACOSTA, MARINA VELEZ FLORES, WINSTON JOSE RHENALS JULIO, GONZALO VILLALBA BONILLA, CARLOS EMILIO MENDEZ BUSTAMANTE, LUIS LIBARDO RAMIREZ GUTIERREZ, ELSA ALVAREZ RAMIREZ, MARTIN ENRIQUE RANGEL, MARLY CARDENAS GUZMAN.

Que para efectos de dar cabal cumplimiento al fallo de tutela proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda- Subseccion “B”, es necesario ordenar la asignación del subsidio familiar de vivienda al hogar integrado por la señora MARIA EUDANETH AVILA CASTILLO Y OTROS.

Que por medio de la Resolución 2195 del 05 de Diciembre de 2008, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, realizó la distribución de recursos de que trata

“Por la cual se asigna un subsidio de vivienda en cumplimiento del fallo de tutela proferido por la Sección Cuarta del Consejo de Estado”

el capítulo único del Título II del Decreto 975 de 2004, modificado por el Decreto 875 de 2006.

Que para dar cumplimiento al fallo de tutela antes mencionado, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 34 de fecha 06 de Febrero de 2009, por valor de CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTE Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$196.137.500.00) expedido por el Jefe del Grupo de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Dar cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda- Subseccion “B”, en el sentido de ordenar la asignación del subsidio familiar de vivienda a los hogares de la señora MARIA EUDANETH AVILA CASTILLO Y OTROS, los cuales se identifican a continuación respectivamente, por valor de CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTE Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$196.137.500.00).

NOMBRE	CEDULA
MARIA EUDANETH AVILA CASTILLO	28.553.832
BLADIMIR ALVEIRO TUNJANO RAMOS	79.751.116
MARLENY FORERO PERDOMO	26.630.258
PEDRO NEL CAICEDO MONTAÑA	4.637.887
NEYFY NAYIVE YATE	65.790.855
NORBELLY CARDENAS ROJAS	1.116.912.424
EDITH VARGAS CAPERA	1.122.119.291
ROMINA KATHERINE CASTRILLON	50.902.243
FELIPE GUALTERO ACOSTA	14.145.030
MARINA VELEZ FLORES	28.815.885
WINSTON JOSE RHENALS JULIO	15.032.760
GONZALO VILLALBA BONILLA	14.217.047
CARLOS EMILIO MENDEZ BUSTAMANTE	2.275.708
LUIS LIBARDO RAMIREZ GUTIERREZ	6.667.367
ELSA ALVAREZ RAMIREZ	40.765.406
MARTIN ENRIQUE RANGEL	91.431.560
MARLY CARDENAS GUZMAN	43.012.420

ARTICULO SEGUNDO: El desembolso del subsidio se sujetara al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 975 de 2004, por parte del hogar beneficiario.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese personalmente al interesado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar en donde se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el numeral 3.13. “Recepción y solución de reclamaciones en preselección y en asignaciones (...)” del contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS UT; indicando que contra ella no procede recurso alguno y en consecuencia queda agotada la vía gubernativa.

“Por la cual se asigna un subsidio de vivienda en cumplimiento del fallo de tutela proferido por la Sección Cuarta del Consejo de Estado”

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

LUZ ANGELA MARTINEZ BRAVO
Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda (E.)

Revisó: Luis Domingo Gómez Maldonado
Proyectó: Felipe Hernández Hernández